

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto de la convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023. BOP-2023-3814

Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el fomento del flamenco a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del ejercicio 2023. BOP-2023-3815

Área de Empleo y Empresa

Resolución definitiva de la primera convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con plus en Europa", Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345. BOP-2023-3813

Modificación de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023 y apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de aspirantes hasta cubrir el cupo de 27 subvenciones, así como crear una lista de suplentes. BOP-2023-3820

Secretaría General

Resolución Presidencial núm. 481 de fecha 13 de julio de 2023 relativa a la remodelación de Áreas de Diputación Provincial. BOP-2023-3829

Resolución Presidencial núm. 480 de fecha 13 de julio de 2023 relativa a la delegación genérica del Área de Empleo y Empresa y la delegación especial de dirección y gestión de la Oficina Técnica "Espacio Europa". BOP-2023-3830

Resolución Presidencial núm. 482 de fecha 13 de julio de 2023 relativa al reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial. BOP-2023-3831

Resolución Presidencial núm. 479 de fecha 13 de julio de 2023, relativa a la delegación de la Presidencia efectiva de las distintas Comisiones Informativas. BOP-2023-3832

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Información pública de asignaciones por asistencias, grupos políticos, dedicaciones parciales, periodicidad de sesiones ordinarias del pleno y comisiones informativas. BOP-2023-3517

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Lista definitiva de personas admitidas, para la provisión en propiedad de la plaza de Mediador/a Intercultural para el Albergue de Inmigrantes, como personal laboral fijo, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete. BOP-2023-3341

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegaciones conferidas a concejales. BOP-2023-3498

Acuerdos del pleno de organización y funcionamiento del Ayuntamiento. BOP-2023-3499

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones en la misma. BOP-2023-3500

Nombramientos de Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3501

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias en concepto de Servicio de Abastecimiento de Agua y Depuradora correspondiente al primer bimestre de 2023. BOP-2023-3496

Aprobación de las listas cobratorias en concepto de Servicio de Abastecimiento de Agua y Depuradora, correspondiente al segundo bimestre de 2023. BOP-2023-3497

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3515

Establecimiento de áreas o concejalías, y designación de miembros de la corporación para las mismas. BOP-2023-3516

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Castellar sobre delegación de Concejalías. BOP-2023-3491

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Castellar por el que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna. BOP-2023-3494

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Delegación de funciones especiales en Concejales de la Corporación. BOP-2023-3495

Determinación nuevos cargos con dedicación exclusiva y parcial; y asignaciones económicas. BOP-2023-3508

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2023-3503

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde, así como las específicas que se integran en cada una de ellas. BOP-2023-3493

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2023-3504

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Padrón del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de julio de 2023. BOP-2023-3753

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Publicación de régimen de dedicaciones y retribuciones de Alcalde y Concejales. BOP-2023-3512

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Nombramiento de funcionario de carrera. BOP-2023-3502

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Nombramiento del representante personal del Alcalde en el anejo de Gútar. BOP-2023-3492

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Atribución de locales para celebración de actos de campaña. BOP-2023-3769

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/3814 *Extracto de la convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 708377.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708377>)

Primero. Beneficiarios.

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro vinculadas con la provincia de Jaén y que tengan entre sus fines la promoción y/o el fomento del arte del flamenco.

Segundo. Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento del flamenco en la provincia de Jaén. Se consideran actividades subvencionables las que se dirijan a la consecución de algunos de los siguientes objetivos:

- Promoción del flamenco en cualquier forma de expresión; cante, toque y baile.
- Fomentar la iniciativa de nuevos artistas flamencos.
- Fomentar el tejido asociativo relacionado con el flamenco.
- Visibilizar a la mujer en el flamenco.
- Favorecer el acceso al flamenco del medio rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023 (Resolución de la Sra. Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 432, de 4 de julio de 2023, núm. 541 de 7 de julio de 2023).

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2023/>

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 publicadas el día 30 de diciembre de 2022 en el BOP núm. 250.

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-diputacion-jaen-2023>

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 25.000 euros.

Cuantía máxima por beneficiario/a: 3.000,00 euros, siendo la cantidad máxima a otorgar por solicitante el 70% del importe presupuesto de la actividad a llevar a cabo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2023 y a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Otros datos de interés.

Plazo de ejecución de las actividades: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Exclusiones: quedan excluidas de la convocatoria las actuaciones contempladas en el artículo 8 de la convocatoria.

Gastos subvencionables: los previstos en el artículo 20 de la convocatoria.

Compatibilidad: sí.

Documentación: la prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

Forma de pago: la subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación y plazo máximo de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria dentro del plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, conforme establece el artículo 23 de la convocatoria.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/3815 *Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el fomento del flamenco a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del ejercicio 2023.*

Anuncio

Con fecha 7 de julio de 2023, La Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 432, de fecha 4 de julio de 2023), ha dictado Resolución nº 541, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO DEL FLAMENCO, A FAVOR DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2023, cuyo texto es el siguiente:

“Por resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, número 220 de 17 de marzo de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2023. Publicado en el BOP de Jaén nº 55, de fecha 22 de marzo de 2023, donde se incluye, en la línea estratégica de “Cultura”, la actuación denominada “Subvenciones a Entidades y Asociaciones Flamencas”, destinada a, asociaciones culturales sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción del arte flamenco. Actuación número 10.

Visto el informe jurídico que suscribe el Director del Área de Cultura y Deportes con fecha 23 de mayo de 2023 y el informe emitido por el Área de Intervención de fecha, 5 de junio de 2023, así como el informe de idoneidad de las medidas de difusión del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social, de fecha 26 de mayo de 2023.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2023 y por la normativa contemplada en la Convocatoria. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución. nº 432 de fecha, 4 de julio de 2023 a favor de la que suscribe.

Resuelvo

Primero. Aprobar la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023 y que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO DEL FLAMENCO, A FAVOR DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para actividades y/o proyectos dirigidos al fomento y promoción del flamenco en la provincia de Jaén.

Se considerarán actividades subvencionables con cargo a esta convocatoria, las que se dirijan a la consecución de algunos de los siguientes objetivos:

- Promoción del flamenco en cualquier forma de expresión; cante, toque y baile.
- Fomentar la iniciativa de nuevos artistas flamencos.
- Fomentar el tejido asociativo relacionado con el flamenco.
- Visibilizar a la mujer en el flamenco.
- Favorecer el acceso al flamenco del medio rural.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo prevenido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.).

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro vinculadas con la provincia de Jaén y que tengan entre sus fines la promoción y/o el fomento del arte flamenco.

Podrán solicitar subvención todas aquellas asociaciones de carácter cultural que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar que tengan su domicilio social en la provincia de Jaén, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y que así lo puedan acreditar.

Artículo 4. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los beneficiarios deberán desarrollar su actividad en municipios de la provincia de Jaén.

Para poder adquirir la condición de beneficiario deberá acreditarse que no concurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la L.G.S., y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como se establece en el art.

35.11.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023 (en adelante B.E.P.).

Artículo 5. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Podrán subvencionarse proyectos o actividades iniciados antes de presentar la solicitud, siempre que su ejecución esté dentro del periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 17 de esta convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
2023.610.3340.48903	Subvenciones a entidades y asociaciones cultura	25.000 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste del proyecto o actividad, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la misma o plan financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

El importe máximo a solicitar no podrá ser superior a 3.000 € y tampoco podrá superar el 70% del importe del presupuesto del proyecto o de la actividad a llevar a cabo.

El porcentaje restante hasta cubrir el total del presupuesto podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan contar los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables.
- Las solicitudes de interesados que hayan concurrido a otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén con la misma actividad.
- Las actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.
- Las actuaciones que tienen como único propósito celebraciones de carácter lúdico y viajes.
- Las actuaciones enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.

Artículo 9. Solicitud y documentación.

1. Solicitud (Anexo I).

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por interesado y para un solo tipo de actividad cultural.

La solicitud, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la L.P.A.C.A.P., se presentará por cualquiera de los medios aceptados conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la L.P.A.C.A.P.

Para la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén, se debe acceder a: <http://sede.dipujaen.es//AyudaSubvenciones>.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de los demás anexos y documentación que se detalla a continuación, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios.

Las solicitudes que se presenten incompletas, es decir, que les falte algunos de los anexos establecidos en este artículo serán desestimadas.

2. Plan Financiero (Anexo II).

Deberá contener de forma comprensiva y detallada los gastos a realizar y las previsiones de financiación de los mismos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien se permiten, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero justificado, siempre que no sean superiores al 10% del total de

la subvención.

3. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.

- Hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S.

No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación que, el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que será incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el art. 13.2 e) L.G.S. a cumplir por el beneficiario, en los términos contenido en la declaración responsable.

4. Declaración de ayudas solicitadas (Anexo IV).

Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas, públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. Proyecto cultural (Anexo V).

Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.

2. Plazo de ejecución de la actividad o programa, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo.

3. Objetivos.

4. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.

5. Ámbito de actuación.

6. Recursos humanos y materiales.

7. Participantes.

- a) Perfil de los participantes.
- b) Número de participantes estimativo.

6. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF o CIF según proceda).
- Estatutos debidamente legalizados (personas jurídicas).
- Justificante de inscripción en el Registro público correspondiente (personas jurídicas).
- Nombramiento del representante legal y copia de su NIF (para personas jurídicas).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad del solicitante si ésta obra con anterioridad en la Diputación Provincial, haciendo constar este hecho en la solicitud, facilitando el asunto, número de expediente, la fecha y el número de registro en que fueron presentados, al objeto de objeto de su localización, siempre que no hayan transcurridos cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten de acuerdo con lo establecido en el art. 28.7 de la L.P.A.C.A.P. De manera excepcional, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, la Diputación Provincial de Jaén podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original, de conformidad con el art. 28.5 de la L.P.A.C.A.P.

Si durante el periodo de tramitación se produjera alguna variación al respecto de la documentación aportada, el solicitante tendrá la obligación de aportar el nuevo documento al expediente.

Artículo 10. Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2023 inclusive y a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la L.P.A.C.A.P., se requerirá al solicitante, a través de los medios de notificación previstos en el artículo 19 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsane las faltas o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de la de la L.P.A.C.A.P.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las B.E.P.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, donde se refleje todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo se subvencione un porcentaje de la misma con cargo a la presenta convocatoria, todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

i. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P. En base a ese último artículo se establecen las

siguientes medidas de difusión y publicidad:

a. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

b. En el caso que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, éste deberá incluir, en su página web o red social de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

Para el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 9.a, el beneficiario deberá aportar en el trámite de justificación soporte documental de la medida adoptada y para el apartado 9.b, además se justificará con una declaración responsable del beneficiario (Anexo III de justificación).

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

Artículo 13. Órganos Competentes.

- El órgano competente para la concesión de las subvenciones de esta convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes según art. 18.4 B.E.P.

- El Órgano competente para la instrucción de la convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos.

- El órgano colegiado estará formado por:

Presidente: el / la Director/a del Área de Cultura y Deportes.

Miembros: el /la Jefe/a de Sección de Promoción y Difusión Cultural.

El /la Jefe/a de Sección de Gestión Cultural y Deportiva.

Suplente: el/la Jefe/a de Negociado de Administración de la Sección de Administración del Área de Cultura y Deportes.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

Concepto	Criterio	Puntuación máxima
En relación con los proyectos y actividades objeto de la solicitud (hasta 17 puntos)	Interés cultural de la actividad (máximo 17 puntos)	17
En relación con los proyectos y actividades objeto de la solicitud (hasta 5 puntos)	Innovación de la actividad o proyecto (máximo 5 puntos)	5
Trayectoria de la entidad o persona en la realización de actividades culturales (hasta 5 puntos)	Experiencia en la realización de la actividad objeto de la solicitud. - Mas de 5 años ... 5	5
Participación de los solicitantes en la financiación con fondos propios o de terceros. (máximo 8 puntos)	Fuentes de financiación garantizada: Aportación más 70% ... 8 Aportación entre 51% al 70% ... 6 Aportación entre 31% al 50% ... 4	8
Repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios (máximo 5 puntos)	Ámbito provincial o supraprovincial 5 Colectivos específicos o municipios 3	5

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención propuesta en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

La reformulación no podrá suponer una minoración de los porcentajes de aportación de fondos propios y aportaciones de terceros, teniendo en cuenta para ello los establecidos en el plan financiero vigente en el momento de la propuesta de resolución.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el art. 25 de la L.G.S., en el art. 88 de la L.P.A.C.A.P. y en el artículo 35.20.4 de las B.E.P.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes según art. 10 de la convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23.1 L.P.A.C.A.P.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar por parte del beneficiario la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar

derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los arts. 123 y 124 de la L.P.A.C.A.P. y en concordancia con los arts. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos de esta convocatoria que den origen a notificaciones concretas, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a la pluralidad de los interesados, conforme se establece en los arts. 42 y 43 de la L.P.A.C.A.P.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda al contenido. Se entenderá cumplida la obligación de notificar con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén y en los términos a los refiere el art. 40.4 de la L.P.A.C.A.P.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello, según art. 4 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha

de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50% del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, en este caso, el porcentaje de gasto subvencionable será del 100%.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente, en cuyo caso si se considerarán como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Artículo 21. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo en un único pago, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto, para la que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta convocatoria y en el art. 35.28 de las B.E.P.

Artículo 22. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en

la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (Anexo I de justificación).

c) Presentación de copias de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se admitirán justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior al plazo de ejecución siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el periodo de justificación.

d) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II de justificación).

e) Documento que acredite el cumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 12.9 de la convocatoria Anexo III de justificación).

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

Artículo 23. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 5 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.) y en el art. 32 de la L.P.A.C.A.P.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión, deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 24. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los art 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la L.G.S. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie

expresamente a la subvención.

Artículo 25. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las B.E.P.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro o pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta, para determinar el porcentaje de dicho reintegro o pérdida los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 35.33 de las B.E.P.

Artículo 27. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S. y 102 del R.L.G.S.

Artículo 28. Régimen jurídico.

Resulta de aplicación, en lo no previsto en esta convocatoria la L.G.S., el R.L.G.S., las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO DEL FLAMENCO, A FAVOR DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023

Solicitante

Denominación social:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Otros datos de la persona jurídica

N° de inscripción _____, Grupo clasificación _____ en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.
--

Representante legal

Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Marque a continuación los documentos que acompañan a la solicitud

<input type="checkbox"/>	Copia del C.I.F del solicitante.	<input type="checkbox"/>	Plan financiero (Anexo II).
<input type="checkbox"/>	Copia de Estatutos debidamente legalizados.	<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo III).
<input type="checkbox"/>	Nombramiento del representante legal.	<input type="checkbox"/>	Declaración ayudas solicitadas (Anexo IV).
<input type="checkbox"/>	Copia N.I.F del representante legal.	<input type="checkbox"/>	Proyecto cultural (Anexo V).
<input type="checkbox"/>	Justificantes de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.	<input type="checkbox"/>	Otros:

De acuerdo, con lo establecido en el art. 9. 6 de la convocatoria, se comunica que la documentación relativa a la acreditación de la representación jurídica del solicitante obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén y no ha sufrido variación alguna (Indicar nº. de expediente/asunto/ fecha / nº de registro) _____

Por la presente, **DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para la actividad / proyecto _____ cuyo presupuesto total asciende a _____ euros. Aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización expresa a la Diputación Provincial de Jaén para recabar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la obtención de certificados telemáticos que serán incorporados al expediente.

Ena.....de.....de 20.....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.-.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Cultura y Deportes con respecto a los interesados responde a la siguiente finalidad: Gestión de solicitudes de subvenciones
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación de la solicitud.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en el interés público, en cumplimiento de las competencias previstas en la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de esta convocatoria. ...
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del Área de Cultura y Deportes... No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

D./D^a. _____, mayor de edad, con N.I.F. n° _____ y con domicilio en _____ como representante de la entidad _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco ejercicio 2023, declaro bajo mi responsabilidad que la actividad para la que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros, se financiará conforme al siguiente Plan Financiero.

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
		Diputación Provincial Jaén (solicitado)	
		Aportación Solicitante	
		Otros ingresos (si los hubiera)	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS *	

En _____ a, _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

* El importe total de los gastos previstos y de los ingresos debe de coincidir.

D./D^a. _____, mayor de edad, con N.I.F. nº _____ y con domicilio en _____ como representante de la entidad _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco ejercicio 2023, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE¹:

- Que nos hallamos al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Que nos hallamos al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Que estamos al corriente de nuestras obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social.
- Que no incurrimos en el resto de las causas enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 30.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023.

_____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

¹ Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: 1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

D./D^a. _____, mayor de edad, con N.I.F. n° _____ y con domicilio en _____ en su propio nombre (para personas físicas) o como representante de la entidad (para personas jurídicas) _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco ejercicio 2023, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Que **No** tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto y/o actividad.
- b) Que **Si** ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones por el mismo concepto o para el mismo proyecto y/o actividad que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO ¹

1 Indicar el estado de tramitación: pendiente de solicitar, solicitada, concedida, denegada.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

1	DENOMINACION DEL PROYECTO PROGRAMA O ACTIVIDAD
2	FECHA DE REALIZACIÓN
Fecha de inicio	___/___/___
Fecha de finalización	___/___/___
3	DESCRIPCIÓN
Resumen de la actuación a realizar	
4	JUSTIFICACIÓN
Qué motiva su realización, tradición, etc,...	
5	OBJETIVOS
6	ÁMBITO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/> COMARCAL <input type="checkbox"/> PROVINCIAL	<input type="checkbox"/> REGIONAL <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> INTERNACIONAL
7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES Y LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO
Breve explicación de la actividad y lugar donde se llevará a cabo	

7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES Y LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO

* Esta página se podrá duplicar según las necesidades del programa

8	NUMERO DE JORNADAS
9	PARTICIPANTES
Número estimado	
Perfil (edad, sexo, grupo social, etc...)	
10	RECURSOS EMPLEADOS
Recursos Humanos	
Recursos Materiales	
11	IMPACTO SOCIAL
ECONÓMICO	
ASISTENCIA DE PÚBLICO	
12	EVALUACION
Metodología	
Instrumentos	

En _____, a ____ de _____ del 20__

Fdo. _____.”

Segundo. Se haga pública la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y en los edictos electrónicos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de julio de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 432, de 04/07/2023), MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/3813 *Resolución definitiva de la primera convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con plus en Europa", Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345.*

Anuncio



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL "JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA", CONVENIO SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345.

En relación con la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2022 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad provenientes de instituciones formativas de la provincia de Jaén miembros del Consorcio JAÉN+ , publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 3, de 5 de enero de 2023, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución de la Diputada delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº709, de 11 de julio de 2019) nº. 1767, de 21 de diciembre de 2022, se aprueba la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345 en el marco del programa ERASMUS+ y del Plan de Empleo y empresa de la provincia de Jaén 2022 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad provenientes de instituciones formativas miembros del Consorcio JAÉN+.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas

advertidas (BOP nº 41 de fecha 2 de marzo de 2023).

Tercero. Por Resolución núm. 527, de 30 de marzo de 2023, se establecen como desistidos de su petición a 19 solicitudes de la Línea 1, por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, de conformidad con el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 63 de fecha 3 de abril de 2023.

Cuarto: En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 3 de abril de 2023, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (37 de la Línea 1 y 10 de la Línea 2).

Quinto: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe, de fecha 3 de abril de 2023, en el que se contiene: que de la Línea 1, dado que el número de solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria para ser admitidas a procedimiento (37) ha sido inferior al número de plazas convocadas (56), se ha procedido al examen y valoración de las mismas con objeto de determinar la preferencia para la asignación de grupo de países, no siendo necesario conformar una Lista de reserva. De la Línea 2, dado que el número de solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria para ser admitidas a procedimiento (10) ha sido superior al número de plazas convocadas (5), se ha procedido al examen y valoración de las mismas, habiendo resultado la relación de las 5 solicitudes propuestas para concesión de la subvención, grupo de países asignado y cuantía de cada una (siguiendo los criterios de valoración contemplados en el artículo 19). Asimismo, 5 de las 10 solicitudes admitidas a procedimiento y que una vez valoradas no acceden a subvención, pasan a conformar una Lista Única de Reserva, ordenada según los criterios de prelación para la concesión prevista en la convocatoria, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de la condición de beneficiario/a, (conforme a lo establecido en el artículo 19.4 de la Convocatoria).

Sexto. Mediante la publicación de la propuesta de Resolución Provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 67 de 10 de abril de 2023, se concedió a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen por convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria. En dicho plazo, los candidatos seleccionados también podrán presentar el desistimiento de su solicitud.

Finalizado dicho plazo, se han presentado, los siguientes escritos de desistimiento de solicitud propuestos para su aceptación de plano conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

- Luis Francisco Delgado Martín (SUB. 2023/303), con DNI ***8130**, del IES Pablo de Olavide, presenta escrito de desistimiento con fecha 14/04/2023 y nº de registro 2023/36448.

- Beatriz Sánchez Pérez (SUB. 2023/350), con DNI ***2904**, del IFP Rescate Vandelvira, presenta escrito de desistimiento con fecha 14/04/2023 y nº de registro 2023/36757.

- Paula Martínez Ruz (SUB. 2023/274), con DNI ***6313**, del IES Santa María de los Apóstoles, presenta escrito de desistimiento con fecha 17/04/2023 y nº de registro

2023/37080.

- María del Carmen Ortega Colmenero (SUB. 2023/305), con DNI ***6420**, del IES San Juan Bosco, presenta escrito de desistimiento con fecha 15/05/2023 y nº de registro 2023/47845.

- Jéssica Medina Criado (SUB. 2023/304), con DNI ***9495**, del IES San Juan Bosco, presenta escrito de desistimiento con fecha 29/05/2023 y nº de registro 2023/53840.

- Eva María Alberjón Álvarez (SUB. 2023/308), con DNI ***2962**, del IES Santa María de los Apóstoles, presenta escrito de desistimiento con fecha 30/05/2023 y nº de registro 2023/54666.

- Cristina Ortega Rodríguez (SUB. 2023/306), con DNI ***8559**, del IES San Juan Bosco, presenta escrito de desistimiento con fecha 31/05/2023 y nº de registro 2023/55481.

- Marta Cordero Trujillo (SUB. 2023/307), con DNI ***8622**, del IES San Juan Bosco, presenta escrito de desistimiento con fecha 06/06/2023 y nº de registro 2023/57737.

Para la Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes:

- Melissa Scheffle Ferrer (SUB 2023/294), con DNI ***1903**, del IES Pablo de Olavide presenta escrito de desistimiento con fecha 27/06/2023 y nº de registro 2023/66203.

Por tanto, dada la existencia de una Lista de reserva única de la Línea 2 conforme a lo establecido en el artículo 19 de la convocatoria y ordenada según los criterios de prelación para la concesión de subvenciones a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renuncias o pérdida de la condición de beneficiario/a, se propone a Charles Michel Mokhtari Ramos con DNI ***4157** como beneficiario de la Línea 2, al ocupar el primer puesto en la misma.

Séptimo. Que una vez analizado el perfil profesional y académico de los participantes, la existencia de vacantes en el país del grupo elegido según el puesto de asignado en el orden de prelación de participantes y el nivel de idiomas acreditado, se procede a la propuesta de destinos definitivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria, así como de los importes definitivos de la subvención (que se han determinado en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE), utilizando criterios de costes unitarios y variables según el país de destino. En su caso, los importes definitivos podrán ser ajustados atendiendo a la distancia a la ciudad de destino definitiva.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa del Programa Erasmus+ de la Unión Europea y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Convocatoria, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos previstos por el artículo 45 de la LPACAP.

Tercero. Según el artículo 94 ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, previsto en el artículo 10 de la Convocatoria, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 284.198,00 €.

Aportaciones en metálico:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
1	2023.201.3261.48000.I/2022	Transferencias a beneficiarios	75.600,00 €
2	2023.201.3261.48000.I/2022	Transferencias a beneficiarios	1.500,00 €
TOTAL			77.100,00 €

Aportaciones en especie:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
1	2023.201.3261.48000.I/2022	Transferencias a beneficiarios (especie)	203.688,00 €
2	2023.201.3261.48000.I/2022	Transferencias a beneficiarios (especie)	3.410,00 €
TOTAL			207.098,00 €

Por tanto, se somete a la consideración del Sr. Diputado de Empleo y Empresa D. Luis Miguel Carmona Ruíz, como órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria (P.D Res. nº 435 de 4 de julio de 2023), la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345 en el marco del Programa ERASMUS+, cofinanciado por la Unión Europea y dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2022, en los siguientes términos:

Resuelvo

Primero. Conceder las subvenciones que se señalan, a 29 solicitantes de la Línea 1 relacionados en el (Anexo I) y a 5 solicitantes de la Línea 2, relacionados en el (Anexo II), de las subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional JAÉN+: "Formación Profesional con Plus en Europa", Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345 así como el destino adjudicado y cuantía de cada subvención.

Segundo. Aceptar de plano conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015 el desistimiento de los solicitantes de la Línea 1 (Anexo III) y de la Línea 2 (Anexo IV).

Tercero. Crear una Lista Única de Reserva de 4 solicitantes de la Línea 2, ordenada según los criterios de prelación para la concesión prevista en la convocatoria, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de la condición de beneficiario/a (Anexo V).

Cuarto. Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones.

Conforme al artículo 21 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, la condición de beneficiario se alcanzará, en ambas líneas, con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la Resolución definitiva, pudiendo generarse gastos reembolsables desde el día siguiente al momento de su publicación.

De no querer aceptar la condición de beneficiario, se deberá presentar renuncia a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://www.dipujaen.es/>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal conforme al modelo establecido con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Para ambas líneas, el plazo para la presentación de la renuncia a la condición de beneficiario de la subvención será de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del anuncio de la Resolución Definitiva.

Quinto. Conforme al artículo 21 de la convocatoria, se establece que, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el periodo de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de la convocatoria, la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que según el caso, serán:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:
 - a. No estar matriculado en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;
 - b. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días.
2. Para el caso de titulados a fecha de la resolución:
 - a. Caso de no ser titulado a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.
3. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución:
 - a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.
4. Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución:
 - a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.
5. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2023).
6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.
7. Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

1. Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor durante el período de la movilidad. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para ejecución del objeto de la subvención concedida, esto es, la realización de la visita de planificación previa o el acompañamiento a participantes.
2. Póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad

subvencionado y pago bancario de la misma.

3. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2023).

4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

El Plazo para presentación de esta documentación para ambas líneas será de 10 días naturales desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria.

No obstante a lo anterior, el plazo de presentación de los siguientes documentos se amplía del siguiente modo:

1. Para los beneficiarios menores de edad a fecha de incorporación a la movilidad, tendrán que presentar en Diputación, Copia del Permiso Parental para viajar al extranjero, emitido por la autoridad competente, en un plazo no inferior a 15 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

2. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero, en un plazo no inferior a 15 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

3. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional, en un plazo no inferior a 15 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

4. Para el caso de beneficiarios de la Línea 2, póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma, en un plazo no inferior a 5 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

Sexto. El período de ejecución de las movilidades es:

Línea 1:

- Periodo de ejecución único (92 días): del 19 de septiembre al 19 de diciembre de 2023.

Línea 2:

- Acompañamiento (5 días): del 19 al 23 de septiembre de 2023

Este periodo podrá modificarse a una fecha posterior mediante resolución, de forma previa a su inicio, si existieran circunstancias de fuerza mayor u otras que imposibilitaran o pudieran comprometer la realización de las movilidades con suficientes garantías de calidad.

Séptimo. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la documentación justificativa, en las condiciones y plazos previstos en el artículo 26 de la Convocatoria.

Octavo. En relación con la autorización y compromiso de los pagos de la cuantía en metálico, respecto de cada uno de los periodos, se realizará de la siguiente forma:

Autorizar, comprometer y reconocer la obligación:

1) Para los beneficiarios de la Línea 1 (19 de septiembre al 19 de diciembre de 2023) un gasto de 1.350 € correspondiente al importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de cada uno de ellos conforme a la aplicación presupuestaria 2023.201.3261.48000/I.2022.

2) Para los beneficiarios de la Línea 2 y del segundo periodo de movilidad (19 de diciembre al 23 de septiembre de 2023) un gasto de 300 € correspondiente al importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de cada uno de ellos conforme a la aplicación presupuestaria 2023.201.3261.48000/I.2022.

Este pago se abonará en un único pago una vez publicada la Resolución definitiva y tras acreditar el mantenimiento de la condición de beneficiario conforme a los plazos establecidos en el fundamento Sexto anterior y con anterioridad al inicio de la movilidad.

El resto del importe total de la subvención se concederá como subvención en especie, gestionada a través de un contrato de servicios adjudicado mediante contrato abierto CO-2022/2060.

Noveno. Notificar la resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 24 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo. Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo y Empresa.

ANEXO I: RELACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, DESTINO ASIGNADO Y CUANTÍA DE CADA UNA

LÍNEA 1

	EXP. SUB	SOLICITANTE	NIF/NIE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	MAYOR / MENOR DE EDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	PUNTUACIÓN				PAÍS ASIGNADO	IMPORTE
									INFORME DOCENTE	IDIOMAS	EXPEDIENTE	TOTAL		
1	2023/301	ROMAN GARCIA CRISTINA	***1068**	VILLACARRILLO	TITULADO/A	INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO	MAYOR	1	14	40	32	86	ITALIA	4.793 €
2	2023/345	MOYA LEON FRANCISCO	***3829**	VILLANUEVA DE REINA	TITULADO/A	CENTRO DE FORMACIÓN INFORTELE	MAYOR	1	14,4	0	35,08	49,48	PORTUGAL	4.793 €
3	2023/298	LOPEZ MARÍN MARIA	***3044**	VILLACARRILLO	TITULADO/A	INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO	MAYOR	2	14	35	35	84	PORTUGAL	4.793 €
4	2023/297	CORONADO GARCÍA SOLEDAD	***1539**	MOGÓN (VILLACARRILLO)	TITULADO/A	INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO	MAYOR	3	14	30	34	78	ITALIA	4.793 €
5	2023/309	LÓPEZ LEAL DANIEL	***3737**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	TITULADO/A	INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO	MAYOR	4	14	30	34	78	ITALIA	4.793 €
6	2023/299	DIAZ PEREZ ZULEIMA MARIA	***0153**	VILLACARRILLO	TITULADO/A	INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO	MAYOR	5	14	0	33,5	47,5	ITALIA	4.793 €
7	2023/285	EXÓSITO CEBALLOS ARANTXA	***3686**	ALCAUDETE	2º	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	MAYOR	1	16,2	35	35,6	86,8	ITALIA	4.793 €
8	2023/359	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ISABEL	***1445**	BAEZA	2º	SAFA LINARES	MAYOR	1	14,4	30	35,44	79,84	ITALIA	4.793 €
9	2023/399	ORTEGA BERMÚDEZ ARANTXA	***4463**	LA RÁBITA (ALCALÁ LA REAL)	2º	SAFA ALCALÁ LA REAL	MENOR	1	12,8	30	33,5	76,3	ITALIA	4.793 €
10	2023/276	OLIVARES PEREZ JAVIER	***3299**	CAZORLA	2º	IES ALMICERÁN	MAYOR	1	13	0	26,4	39,4	PORTUGAL	4.793 €
11	2023/318	ZORRILLA BLAZQUEZ JIMENA	***3629**	LA PUERTA DE SEGURA	2º	IES DOCTOR FRANCISCO MARÍN	MENOR	1	12,6	0	26	38,6	PORTUGAL	4.793 €

	EXP. SUB	SOLICITANTE	NIF/NIE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	MAYOR / MENOR DE EDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	PUNTUACIÓN				PAÍS ASIGNADO	IMPORTE
									INFORME DOCENTE	IDIOMAS	EXPEDIENTE	TOTAL		
12	2023/281	ESTÉVEZ PAVÓN INES	***7467**	ALCAUDETE	2º	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	MAYOR	2	14,4	35	37,2	86,6	PORTUGAL	4.793 €
13	2023/334	MARIN ALMANSA MARTA	***1402**	BAEZA	2º	SAFA LINARES	MENOR	2	13,2	30	33	76,2	ITALIA	4.793 €
14	2023/293	RUÍZ ARMENTEROS NOEMI	***8299**	TORREDELCAMPO	2º	IFP RESCATE VANDELVIRA	MENOR	2	12,8	0	36,5	49,3	PORTUGAL	4.793 €
15	2023/328	MURCIA CANO IRENE	***3727**	ALCALÁ LA REAL	2º	SAFA ALCALÁ LA REAL	MENOR	2	12,6	0	31,5	44,1	ITALIA	4.793 €
16	2023/277	GARCIA MORENO GABRIEL	***3358**	JÓDAR	2º	IES ALMICERÁN	MAYOR	2	15,2	0	24	39,2	PORTUGAL	4.793 €
17	2023/282	LÓPEZ IZQUIERDO ANTONIO	***4982**	ALCAUDETE	2º	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	MAYOR	3	14	30	36	80	PORTUGAL	4.793 €
18	2023/355	CRUZ TORRES MARÍA DEL CARMEN	***3446**	LA CAROLINA	2º	SAFA LINARES	MAYOR	3	14,8	0	40	54,8	ITALIA	4.793 €
19	2023/346	PAMOS BUENO FERNANDO JOSE	***8528**	TORREDONJIMENO	2º	IFP RESCATE VANDELVIRA	MAYOR	3	14,6	0	33	47,6	GRECIA	4.878 €
20	2023/329	HINOJOSA ARENAS DAVID	***2793**	ALCALÁ LA REAL	2º	SAFA ALCALÁ LA REAL	MENOR	3	11,4	0	31,5	42,9	GRECIA	4.878 €
21	2023/340	GARCIA ZARZA LIDIA	***4514**	FUERTE DEL REY	2º	IES SAN JUAN BOSCO	MENOR	3	11	0	27,5	38,5	PORTUGAL	4.793 €
22	2023/286	LA CAL MANTAS LUCIA	***2726**	ALCAUDETE	2º	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	MAYOR	4	16,8	0	36,6	53,4	PORTUGAL	4.793 €
23	2023/337	ORTIZ RUIZ ALBA	***0745**	SOTOGORDO (MANCHA REAL)	2º	SAFA LINARES	MAYOR	4	14,2	0	37,7	51,9	ITALIA	4.793 €
24	2023/330	ARENAS MOYA NATALIA ISABEL	***2621**	FRAILES	2º	SAFA ALCALÁ LA REAL	MENOR	4	11	0	28	39	GRECIA	4.878 €
25	2023/284	FERNANDEZ ROMERO SALUD-MARIA	***7628**	ALCAUDETE	2º	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	MAYOR	5	16,4	0	36,6	53	ITALIA	4.793 €
26	2023/311	MARTOS ARBOLEDAS MARIA JESUS	***1926**	LINARES	2º	SAFA LINARES	MENOR	5	17,2	0	34,5	51,7	GRECIA	4.878 €
27	2023/352	RECHE RUIZ DANIELA	***2577**	JABALQUINTO	2º	SAFA LINARES	MENOR	6	14	0	34	48	ITALIA	4.793 €

	EXP. SUB	SOLICITANTE	NIF/NIE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	MAYOR / MENOR DE EDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	PUNTUACIÓN				PAÍS ASIGNADO	IMPORTE
									INFORME DOCENTE	IDIOMAS	EXPEDIENTE	TOTAL		
28	2023/336	GARCIA LOPEZ ALICIA	***2673**	LINARES	2º	SAFA LINARES	MENOR	7	13	0	34,5	47,5	ITALIA	4.793 €
29	2023/358	DE LA CRUZ SOLER AINHOA	***2061**	BAILÉN	2º	SAFA LINARES	MENOR	8	10,4	0	21	31,4	ITALIA	4.793 €
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS													139.337 €	

ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, DESTINO ASIGNADO Y CUANTÍA DE CADA UNA

LÍNEA 2

PRELACIÓN	SUBVENCION	SOLICITANTE	NIF/CIF	CENTRO EDUCATIVO	PUNTUACIÓN				DESTINO	IMPORTE
					IDIOMA 1	IDIOMA 2	PUNTUACIÓN SOLICITUDES	PUNTUACIÓN TOTAL		
1	2023/351	CASTILLO GALAN JOSE LUIS	***7201**	SAFA LINARES (LINARES)	0	10	45	55	GRECIA	880,00 €
2	2023/343	BOLAÑOS CARDOSO MARTA	***7544**	IFP VANDELVIRA (JAÉN)	20	20	15	55	ITALIA	795,00 €
3	2023/268	COCERA ZAFRA RAFAEL	***1904**	IES ALMICERÁN (PEAL DE BECERRO)	0	20	10	30	PORTUGAL	795,00 €
4	2023/296	PECES RAMA ANTONIO RUBÉN	***4993**	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	0	10	5	15	PORTUGAL	795,00 €
5	2023/322	MOKHTARI RAMOS CHARLES MICHEL	***4157**	IES DOCTOR FRANCISCO MARIN (SILES)	5	0	5	10	ITALIA	795,00 €

ANEXO III - LÍNEA 1

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS A PETICIÓN DE LOS INTERESADOS

N.º SUB.	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	DNI/NIE
2023/303	LUIS FRANCISCO DELGADO MARTÍN	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	***8130**
2023/350	BEATRIZ SÁNCHEZ PÉREZ	IFP RESCATE VANDELVIRA (JAÉN)	***2904**
2023/274	PAULA MARTÍNEZ RUZ	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES (JAÉN)	***6313*
2023/305	MARÍA DEL CARMEN ORTEGA COLMENERO	IES SAN JUAN BOSCO (JAÉN)	***6420**
2023/304	JÉSSICA MEDINA CRIADO	IES SAN JUAN BOSCO (JAÉN)	***9495**
2023/308	EVA MARÍA ALBERJÓN ÁLVAREZ	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES (JAÉN)	***2962**
2023/306	CRISTINA ORTEGA RODRÍGUEZ	IES SAN JUAN BOSCO (JAÉN)	***8559**
2023/307	MARTA CORDERO TRUJILLO	IES SAN JUAN BOSCO (JAÉN)	***8622**

ANEXO IV - LÍNEA 2

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS A PETICIÓN DE LOS INTERESADOS

N.º SUB.	SOLICITANTE	CENTRO DE ORIGEN	DNI/NIE
2023/294	SCHEFLE FERRER MELISSA	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	***1903**

ANEXO V: LISTA DE RESERVA ÚNICA. ART. 19 DE LA CONVOCATORIA.

LÍNEA 2

PRELACIÓN	SUBVENCION	SOLICITANTE	NIF/CIF	CENTRO EDUCATIVO	PUNTUACIÓN			
					IDIOMA 1	IDIOMA 2	PUNTUACIÓN SOLICITUDES	PUNTUACIÓN TOTAL
1	2023/280	MARTÍNEZ LABELLA M ^º JESÚS	***3132**	IES MARTÍN HALAJA (LA CAROLINA)	0	10	0	10
2	2023/354	DELGADO CUBILLA RAFAEL	***8235**	IES JÁNDULA (ANDÚJAR)	0	10	0	10
3	2023/332	HERRERA PEREZ MIGUEL ANGEL	***3753**	IES FUENTE DE LA PEÑA (JAÉN)	0	10	0	10
4	2023/278	LA TORRE JUÁREZ BEATRIZ	***7442**	IES PEÑA DEL ÁGUILA (MANCHA REAL)	0	5	0	5

Jaén, 13 de julio de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/3820 *Modificación de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023 y apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de aspirantes hasta cubrir el cupo de 27 subvenciones, así como crear una lista de suplentes.*

Anuncio

El Diputado de Empleo y Empresa (P. D. Resol nº 435 de 04/07/2023) ha dictado la Resolución número 947 de fecha 11 de julio de 2023, por la que se modifica el artículo 5 de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023, y se procede a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para dicha convocatoria, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución nº 270 de 6 de marzo de 2023, por la que se aprueba la “Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023”, publicado su extracto en el BOP nº 46 de 9 de marzo de 2023.

Vista la Propuesta de Resolución provisional de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023, dictada por el Órgano Instructor de la misma, publicada en el BOP nº 114 con fecha 13 de junio de 2023.

Visto que el número de solicitudes admitidas/beneficiarios/as en el proceso de selección de la presente convocatoria (24) es inferior al número de plazas ofertadas, 27 subvenciones previstas, según el artículo 3 de la referida convocatoria.

Visto el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas.

Desde la Dirección del Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial de Jaén, conocedora de la existencia de suficiente dotación presupuestaria para completar el cupo a 27 subvenciones, crédito consignado en el artículo 6 de la Convocatoria (202.500,00 €), en las aplicaciones presupuestarias 2023.201.2410.48901 y 2024.201.2410.48901 del

presupuesto; considera necesario proceder a la modificación y nueva redacción del artículo 5 de la referida convocatoria, para abrir un nuevo periodo de solicitudes, con el fin de completar el cupo a 27 subvenciones, así como crear una lista de suplentes, que supla las posibles renunciaciones que pudieran acontecer previas a la salida a Bélgica.

Estas modificaciones se dictan para satisfacer los objetivos descritos en el Preámbulo recogido en la propuesta de la Convocatoria, aprobada por la referida Resolución nº 270 de 6 de marzo de 2023, resaltando que con ellas no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

Por todo ello y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023, y por medio de la presente.

Resuelvo:

Primero. Modificar, dando nueva redacción, el artículo 5 de la citada convocatoria (Talentium Jaén) relativo al régimen de concesión, importe y límite de la ayuda; quedando de la siguiente manera:

“El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas.

De no agotarse el número de subvenciones o bien de no disponer de un número mínimo de suplentes a la misma, podrán realizarse mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de subvenciones que se ofertan en la referida convocatoria. (27), y un mínimo de 10 suplentes. Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

La ayuda cuenta con una dotación total de 7.500 euros.

Si durante el periodo de disfrute se diese la circunstancia de que algún mes no fuese completo se procederá a regularizar el importe atendiendo al tiempo efectivamente realizado.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la recepción de esas ayudas no suponga un perjuicio o incompatibilidad en la realización de la estancia profesionales en Bélgica (Bruselas)”.

Segundo. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de aspirantes hasta cubrir el cupo de 27 subvenciones, así como crear una lista de suplentes y que se regirá, acorde con lo establecido en el art. 9 de la convocatoria (Talentium Jaén), de la siguiente manera:

“El plazo de presentación de las solicitudes de la subvención será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de esta resolución, enviado por la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.”

Tercero. Notificar la resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevista en el artículo 19 de la convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.1. y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de julio de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2023/3829 *Resolución Presidencial núm. 481 de fecha 13 de julio de 2023 relativa a la remodelación de Áreas de Diputación Provincial.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 481 de fecha 13 de julio de 2023, que es del siguiente contenido:

“Por Resolución Presidencial núm. 434, de 4 de julio de 2023 se efectúa delegación genérica del Área de Igualdad y Bienestar Social en la Diputada D.^a Francisca Medina Teba.

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023, ha adoptado acuerdo sobre “Remodelación de las Áreas de la Diputación Provincial de Jaén”. Entre las modificaciones aprobadas figura la siguiente:

“Primero. Remodelar las Áreas de la Diputación Provincial, de forma que quedan definidas de la siguiente manera:

8. Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, el Área de Igualdad y Bienestar Social pasa a denominarse Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud manteniendo las mismas funciones y servicios actuales.”

Por cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero. Modificar la Resolución Presidencial núm. 434, de 4 de julio de 2023, en el siguiente sentido: Donde dice “Área de Igualdad y Bienestar Social” debe decir “Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud”.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde su fecha, de la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de julio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2023/3830 *Resolución Presidencial núm. 480 de fecha 13 de julio de 2023 relativa a la delegación genérica del Área de Empleo y Empresa y la delegación especial de dirección y gestión de la Oficina Técnica "Espacio Europa".*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 480 de fecha 13 de julio de 2023, que es del siguiente contenido:

"El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023, ha adoptado acuerdo sobre remodelación de la Áreas de la Diputación Provincial de Jaén según el cual el Área de Empleo y Empresa pasa a desempeñar las funciones relativas a "Fondos Europeos" que se llevarán a cabo a través de la Oficina Técnica "Espacio Europa".

Por Resolución Presidencial núm. 435, de 4 de julio de 2023 se delega en el Diputado D. Luis Miguel Carmona Ruiz las atribuciones genéricas del Área de Empleo y Empresa, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Que la delegación genérica del Área de Empleo y Empresa conferida al Diputado D. Luis Miguel Carmona Ruiz por Resolución Presidencial núm. 435, de 4 de julio de 2023 comprenda las funciones relativas a "Fondos Europeos" que se llevarán a cabo a través de la Oficina Técnica "Espacio Europa".

Segundo. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de la Oficina Técnica "Espacio Europa" en la Diputada Provincial D.^a Lourdes Martínez Gómez.

En este caso, el Diputado que ostenta la delegación genérica del Área de Empleo y Empresa tendrá la facultad de supervisar la actuación de la Diputada con esta delegación especial.

Tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Cuarto. Esta delegación surtirá efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados, a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Quinto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de julio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2023/3831 *Resolución Presidencial núm. 482 de fecha 13 de julio de 2023 relativa al reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 482 de fecha 13 de julio de 2023, que es del siguiente contenido:

“El Pleno de la Corporación Provincial mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023 determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 75 y 75 ter 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y parcial de manera que los Diputados y Diputadas que los ostentan percibirán las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Reconocer de conformidad con lo determinado por el Pleno de la Corporación Provincial que los miembros de la Corporación pertenecientes al equipo de gobierno que desempeñan su cargo en régimen de dedicación exclusiva y que percibirán las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto desde la fecha en que surte efectos el correspondiente nombramiento o delegación son los siguientes:

- El Presidente: D. Francisco Reyes Martínez
- Las tres Vicepresidentas:
 - D.^a Francisca Medina Teba
 - D.^a Pilar Parra Ruiz
 - D.^a María de África Colomo Jiménez
- Los Diputados y Diputadas que tienen conferida delegación genérica en las siguientes Áreas:

- Infraestructuras Municipales: D. José Luis Agea Martínez
- Empleo y Empresa: D. Luis Miguel Carmona Ruiz
- Gobierno Electrónico y Régimen Interior: D.ª Inés Arco Cervera
- Promoción y Turismo: D. Francisco Javier Lozano Blanco
- Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático: D. Francisco Javier Perales Fernández

• Las Diputadas y Diputados con delegación especial en:

- Igualdad y Juventud: D.ª María Dolores Ruiz Sánchez
- Servicios Municipales: D. José Luis Hidalgo García
- Parque Científico Tecnológico “Geolit”: D.ª Lourdes Martínez Gómez
- Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático: D.ª Isabel Uceda Cantero

Segundo. Reconocer de conformidad con lo determinado por el Pleno de la Corporación Provincial que los siguientes Diputados del Grupo Popular desempeñan su cargo con el régimen de dedicación que se señala a continuación por lo que percibirán las retribuciones correspondientes previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto desde la fecha de toma de posesión:

- Dedicación exclusiva: D. Luis Mariano Camacho Núñez, D. Raúl José Caro-Accino Menéndez y D. Nicolás Grimaldos García

- Dedicación parcial: D. Juan Morillo García, D. Antonio Losa Valdivieso, D. Roberto Moreno Jiménez y D. José García Hurtado.

Tercero. Los miembros de la Corporación serán responsables de que la situación de dedicación que se les reconoce no resulte incompatible con la situación de dedicación exclusiva o parcial que puedan tener reconocida en otras administraciones o para cualquier otra actividad pública o privada.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Área de Recursos Humanos, a la Intervención, a la Tesorería y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75. 5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanarse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de julio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2023/3832 *Resolución Presidencial núm. 479 de fecha 13 de julio de 2023, relativa a la delegación de la Presidencia efectiva de las distintas Comisiones Informativas.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 479 de fecha 13 de julio de 2023, que es del siguiente contenido:

“El artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén dedicado a la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas señala lo siguiente:

“El Presidente de la Diputación es el Presidente de todas las Comisiones Informativas pudiendo delegar la presidencia en cualquier miembro de las mismas que considere oportuno mediante Resolución, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

En virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.

Resuelvo

Primero. Delegar la Presidencia efectiva de las distintas Comisiones Informativas, en los siguientes Diputados y Diputadas:

- Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales: D^a. Pilar Parra Ruiz
- Comisión Informativa de Empleo y Empresa: D. Luis Miguel Carmona Ruiz
- Comisión Informativa de Recursos Humanos: D.^a Pilar Parra Ruiz.
- Comisión Informativa de Gobierno Electrónico y Régimen Interior: D.^a Inés Arco Cervera
- Comisión Informativa de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud: D.^a Francisca Medina Teba
- Comisión Informativa de Promoción y Turismo: D. Francisco Javier Lozano Blanco
- Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático: D. Francisco Javier Perales Fernández

- Comisión Informativa de Cultura y Deportes: D.^a María de África Colomo Jiménez

- Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales: D. José Luis Agea Martínez

Segundo. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de julio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2023/3517 *Información pública de asignaciones por asistencias, grupos políticos, dedicaciones parciales, peridiodicidad de sesiones ordinarias del pleno y comisiones informativas.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 26 de junio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento he tenido a bien aprobar los siguientes acuerdos:

1. Creación de Comisiones Informativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 127 del mismo Reglamento, se crea la Comisión Especial de Cuentas, que actuarán bajo la Presidencia efectiva de esta Alcaldía con la siguiente composición:

- Cinco miembros, correspondiendo, en función de la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos, dos al Grupo Municipal Socialista, uno al Grupo Municipal Ciudadanos-Albanchez de Mágina y uno al Grupo Municipal del Partido Popular.

- Titulares Grupo Socialista: D. José María Moreno Moreno y Dolores Fernández Amezcua.

- Grupo Ciudadanos: Francisco José Morales Viedma.

- Grupo Popular: D. Mario León Molina.

Cualquier concejal no mencionado podrá ser suplente de los titulares en los diferentes grupos políticos.

El Alcalde es el Presidente nato de la misma, si bien la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

2. Sobre el Régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Corporación, se acuerda el siguiente régimen:

El Pleno celebrará sesión ordinaria con periodicidad trimestral, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, cada anualidad, preferiblemente el tercer jueves de cada mes o el día inmediatamente hábil en los supuestos de coincidencia con festividad, y a la hora que determine la Alcaldía Presidencia. En su defecto, se faculta a la Alcaldía Presidencia para señalar la fecha de celebración de las sesiones, en sustitución del jueves, en cualquier día de la tercera semana de los meses citados

3. Asignación a Grupos Políticos municipales.

En uso de lo dispuesto en el artículo 73, Apartado 3, de la Ley 7/1.985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, el Pleno acuerda las siguientes asignaciones:

A efectos de su actuación corporativa los miembros de las Corporaciones locales se constituyen en Grupos, pudiendo el Pleno de la Corporación, con cargo a su Presupuesto anual, asignarles una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y uno variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en las condiciones que en el mismo se establecen.

Es por ello por lo que la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Componente fijo: 20.00 euros/mes para cada uno de los Grupos.

Componente variable: 40,00 euros mes/Concejal.

4. Asignación de cargos que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Se determinan como cargos para desempeñar en régimen de dedicación parcial lo siguientes:

1º) D. Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, 34.056,16 euros brutos anuales pagaderos en 14 mensualidades, excluido el concepto de derecho al pago de los trienios reconocidos en su condición de funcionario público que son 9 trienios del Grupo C1, por el desempeño de las funciones de la Alcaldía. Incrementándose anualmente conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Siendo así que se propone un régimen de dedicación parcial del 73.3% por importe total anual de 34.058,16 euros con una dedicación de 27.5 horas semanales con 5 horas y media en jornada de mañana.

2º) D.ª Laura Martínez Amezcua. 8.400 euros brutos anuales pagaderos en 14 mensualidades, por el desempeño de las funciones de Concejalía delegada de Participación Ciudadana, Bienestar Social, Festejos e Igualdad. Incrementándose anualmente conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Con un régimen de horario

de 10 a 14 horas de lunes a viernes.

- El régimen así como la asignación económica tendrá efectos retroactivos desde el 17 de junio de 2023.

- El Ayuntamiento dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social haciéndose cargo de los costes de la seguridad social.

- Se deberá comunicar al centro directivo público del que depende el Alcalde-Presidente el presente acuerdo, a fin de que le sea reconocida la compatibilidad.

5. Asignación a grupos políticos por asistencia a Órganos Colegiados

Se acuerda por el Pleno una asignación por Asistencia a Pleno y Comisiones Informativas de 70 euros para cada concejal que no tenga reconocido el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial.

Habiendo sido todos estos acuerdos aprobados por el Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se ordena su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia.

Albanchez de Mágina, 29 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/3341 *Lista definitiva de personas admitidas, para la provisión en propiedad de la plaza de Mediador/a Intercultural para el Albergue de Inmigrantes, como personal laboral fijo, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.*

Anuncio

Resolución de Alcaldía número 506-2023 de fecha 20 de junio de 2023, del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas, para la provisión en propiedad de la plaza de Mediador/a Intercultural para el Albergue de Inmigrantes, como personal laboral fijo, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete y de conformidad con las bases que rigen la misma, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 233 de fecha 2 de diciembre de 2022.

Finalizado el plazo de alegaciones contra la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la provisión en propiedad, de la plaza de Mediador/a Intercultural para el Albergue de Inmigrantes, como personal laboral fijo, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete y de conformidad con las bases que rigen la misma, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 233 de fecha 2 de diciembre de 2022 y según propuesta del Tribunal Calificador de fecha 20 de junio de 2023.

Se aprueba la siguiente lista definitiva de personas aspirantes admitidas, al no existir personas excluidas:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
DJEUMO	KAMANA	PAUL ALEXANDRE	**.*578-H

Se publica en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.alcaudete.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la presente lista definitiva de personas admitidas, a los efectos oportunos.

Alcaudete, 21 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2023/3498 *Delegaciones conferidas a concejales.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de junio de 2023, ha tenido a bien dictar el siguiente Decreto:

“En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley de Bases del Régimen Local y 43.5.b) y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

Primero: Conferir las delegaciones que a continuación se indican a favor de los Concejales que para cada una de ellas se dice:

1.- Delegaciones Presidencia y Cultura:

Concejala: doña Antonia Escabias García.

2.- Delegaciones de Hacienda, Urbanismo y Servicios:

Concejal: don Mateo León Minaya.

3.- Delegaciones de Turismo, Juventud y relación con Asociaciones:

Concejal: don Manuel José Relaño Montoro.

4.- Delegaciones de Políticas Sociales e Igualdad:

Concejala: doña Carmen Salas Martínez.

5.- Delegaciones de Deportes y Promoción de la Salud:

Concejal: don Joaquín Ramírez García.

6.- Delegación de Festejos:

Concejala: doña Carmen María Latorre Aranda.

7.- Delegaciones de Agricultura y Medio Ambiente:

Concejal: don Juan Herrera Gutiérrez.

8.- Delegación de Educación:

Concejala: doña Cristina Ortega García.

Segundo: Las facultades delegadas comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: De la presente resolución, dése cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arjona, 29 de junio de 2023.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2023/3499 *Acuerdos del pleno de organización y funcionamiento del Ayuntamiento.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

"2.- Propuesta de Alcaldía sobre periodicidad de las sesiones del Pleno.

1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria la última semana del mes de cada dos meses, preferentemente el martes, de los meses de julio, septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo.

2.- El horario de las sesiones será:

- a) Del día 1 de abril al 30 de septiembre: 19,30 horas
- b) Del día 1 de octubre al 31 de marzo: 18,30 horas.

3.- Propuesta de la Alcaldía sobre creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede, la creación, denominación y composición de las Comisiones Informativas siguiente, todas ellas compuestas por 3 Concejales pertenecientes al Grupo Socialista (PSOE) y 2 Concejales pertenecientes al Grupo Popular (PP), además del Alcalde que será el Presidente efectivo de todas ellas.

1. Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales:

Conocerá de todo lo relativo a la economía y hacienda municipal, como Presupuesto y sus modificaciones, Ordenanzas fiscales, recaudación, contratación, concesiones administrativas, etc., así como de los asuntos referentes a bienes de la Entidad, al personal de la Corporación, políticas sociales tales como servicios sociales, guardería, tercera edad, infancia, promoción de la mujer y sanidad.

De conformidad con el art. 127 del R.O.F., esta Comisión Informativa Permanente, actuará como Comisión Especial de Cuentas para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de

la Entidad Local.

2. Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros:

Dictaminará sobre los asuntos que se le sometan relativos a instrumentos de planeamiento, proyectos de urbanización, licencias urbanísticas, vías públicas, jardines, redes de agua y alcantarillado, alumbrado, tráfico, cementerio, asuntos referentes al medio ambiente, residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, festejos, juventud, cultura, turismo y deportes. También conocerá de todos aquellos otros que por su entidad o características deban entenderse incluidos en esta Comisión.

4.- Propuesta de Alcaldía sobre nombramientos de representantes en órganos colegiados.

1. En el CEIP San Bonoso y San Maximiano:

Titular: Da Antonia Escabias García
Suplente: D. Carlos Clavijo Aroca

2. En el Instituto de Enseñanza Secundaria Ciudad de Arjona:

Titular: D. Manuel José Relaño Montoro
Suplente: D. Francisco Javier Caño Martínez

3. En el Centro de Educación de Adultos:

Titular: Da. Cristina Ortega García
Suplente: Da. Carmen Salas Martínez

4. En la Escuela Infantil Regente María Cristina:

Titular: D. Manuel José Relaño Montoro
Suplente: D. Isabel Cordón Cortés

5. En el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Guadalquivir":

Titular: D. Juan Latorre Ruiz
Suplente: D. Juan Herrera Gutiérrez

6. En el Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano:

Titular: D. Juan Latorre Ruiz
Suplente: D. Mateo León Minaya

7. En Prodecan:

Titular: D. Juan Latorre Ruiz
Suplente: D. Mateo León Minaya

6.- Propuesta de Alcaldía sobre desempeño de cargos con dedicación exclusiva.

- Alcalde: D. Juan Latorre Ruiz: 52.272,61 euros brutos anuales, lo que supondría un sueldo neto mensual aproximado de 2.550 euros en 14 pagas.

- Primer Teniente de Alcalde: D. Mateo León Minaya: 35.000 euros brutos anuales, lo que supondría un sueldo neto mensual aproximado de 1.800 euros en 14 mensualidades pagas.

En ambos casos se ajustan a los límites establecidos en el art. 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Adicional 27 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023.

La efectividad de dichas dedicaciones se considerara producida a partir del día siguiente a su toma de posesión.

7.- Propuesta de la Alcaldía sobre indemnización por asistencia a sesiones de los órganos colegiados.

- Por asistencia a Plenos: 300 euros.
- Por asistencia a Comisiones y Junta de Gobierno Local: 200 euros.

La indemnización por asistencia a sesiones, ya sean del Pleno o de Comisiones, no podrá superar la cuantía de 500 euros brutos mensuales.

8.- Propuesta de la Alcaldía sobre asignaciones económicas a grupos políticos.

- Grupo PSOE: 1.800 euros anuales.
- Grupo P.P.: 800 euros anuales.

9.- Propuesta de la Alcaldía sobre número, régimen y retribuciones del personal eventual.

Primero. Determinar el siguiente número y régimen del Personal Eventual de este Ayuntamiento con arreglo a los art. 104 y 104 bis 1.b) para su incorporación a la Plantilla de Personal de la Corporación, la siguiente:

a) Número de puestos de trabajo personal eventual: 1

b) Área a que pertenece: Alcaldía

c) Funciones:

- Funciones de atención a los medios de comunicación relacionadas con el Área de Alcaldía y Concejalías Delegadas.

- Funciones de actualización de página web municipal, en cuanto a contenidos y formatos de Alcaldía y Concejalías Delegadas.

- Funciones de puesta en funcionamiento y seguimiento de mensajes sms, implantación y seguimiento de las nuevas tecnologías relacionadas con la Alcaldía y Concejalías Delegadas.

- Cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriores, que le sean encomendadas por la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local y por las Concejalías que ostenten delegaciones.

e) Dedicación: Jornada a tiempo completo.

f) Retribuciones brutas anuales: 29.980,02 euros brutos anuales, lo que supondría un sueldo neto mensual aproximado de 1.600 euros en 14 pagas.

Segundo. Al personal eventual le será de aplicación el Acuerdo Económico y Social vigente, en cada momento, para los funcionarios de carrera de la Corporación.

Tercero. El presente Acuerdo conlleva la modificación de la Plantilla Presupuestaria realizándose, en caso necesario, las modificaciones presupuestarias oportunas.

Cuarto. El presente Acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, 29 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2023/3500 *Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones en la misma.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de junio de 2023, ha tenido a bien dictar el siguiente Decreto:

“Debiendo existir por imperativo legal la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al contar el Municipio con más de cinco mil habitantes, he resuelto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada bajo mi Presidencia, a los Concejales siguientes:

- Doña Antonia Escabias García.
- Don Mateo León Minaya.
- Doña Cristina Ortega García.
- Don Manuel José Relaño Montoro.

Asimismo, he resuelto delegar en dicha Junta, las siguientes atribuciones:

- 1.- Otorgar Licencias de obras mayores.
- 2.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 3.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 4.- La aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria una vez al mes, a ser posible la última semana coincidiendo con el día de celebración de las Comisiones Informativas o del Pleno.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4, 46.1 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arjona, 29 de junio de 2023.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2023/3501 *Nombramientos de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de junio de 2023, ha tenido a bien dictar el siguiente Decreto:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *he resuelto*:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: doña Antonia Escabias García.
- Segundo Teniente de Alcalde: don Mateo León Minaya.
- Tercer Teniente de Alcalde: doña Cristina Ortega García.
- Cuarto Teniente de Alcalde: don Manuel José Relaño Montoro.

A los Tenientes de Alcalde en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arjona, 29 de junio de 2023.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2023/3496 *Aprobación de las listas cobratorias en concepto de Servicio de Abastecimiento de Agua y Depuradora correspondiente al primer bimestre de 2023.*

Edicto

Don José María Guzmán García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Servicio de Abastecimiento de Agua y Depuradora, correspondientes al primer bimestre de 2023.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados, se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere en el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Cambil, 26 de junio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ MARÍA GUZMÁN GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2023/3497 *Aprobación de las listas cobratorias en concepto de Servicio de Abastecimiento de Agua y Depuradora, correspondiente al segundo bimestre de 2023.*

Edicto

Don José María Guzmán García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Servicio de Abastecimiento de Agua y Depuradora, correspondientes al segundo bimestre de 2023.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados, se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere en el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Cambil, 28 de junio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ MARÍA GUZMÁN GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2023/3515 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Anuncio

Don José Carlos Serrano Ruíz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que con fecha 27 de junio de 2023, se ha dictado la Resolución de Alcaldía n.º 2023-0350 cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“Resolución de Alcaldía

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Esta Alcaldía, por la presente

Ha resuelto:

Primero. Nombrar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Canena a los Concejales/as que se indican a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde; doña María Cándida Godoy Fernández
- Segundo Teniente de Alcalde; don Antonio Reyes Fernández

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 47.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre anteriormente citados: “Los Tenientes de Alcalde sustituirán, por orden de nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, con los límites a que hace referencia el artículo 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre citado”.

Tercero. De la presente resolución se dará cuanta al Pleno en la primera sesión que éste órgano celebre.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a los designados y publíquese la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canena, 28 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2023/3516 *Establecimiento de áreas o concejalías, y designación de miembros de la corporación para las mismas.*

Anuncio

Don José Carlos Serrano Ruíz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que con fecha 27 de junio de 2023, se ha dictado la Resolución de Alcaldía n.º 2023-0351 cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“Resolución de Alcaldía

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.a), 21.3 y 23.4, de la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, por el presente.

Ha dispuesto:

Primero. Establecer las siguientes áreas o concejalías en el ámbito de las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local.

- Concejalía de Educación y Cultura
- Concejalía de Economía, Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente
- Concejalía de Juventud, Mujer y Participación Ciudadana
- Concejalía de Fiestas y Turismo
- Concejalía de Servicios Sociales y Mayores

Segundo. Delegar en los miembros de la Corporación Municipal que se indican, la gestión de las áreas o concejalías que se relacionan a continuación, con el alcance y contenido siguiente: Las atribuciones que se delegan van referidas al ámbito de las materias propias del área o concejalía de que se trate y abarcarán la facultad de dirigir, impulsar y gestionar las actividades y servicios correspondientes, así como la de disponer gastos dentro de los límites legal y reglamentariamente establecidos y los que fijen las bases de ejecución de los correspondientes presupuestos municipales dentro de los créditos asignados a cada programa o grupo de programas.

Quedan excluidas de la delegación las atribuciones que correspondiendo al Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales citados, tienen carácter indelegable, así como las atribuciones de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo delegación expresa de esta atribuciones.

- Concejalía de Educación y Cultura: doña María Cándida Godoy Fernández,
- Concejalía de Economía, Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente: don Antonio Reyes Fernández.
- Concejalía de Juventud, Mujer y Participación Ciudadana: doña Ana Belen Filgaira Ruiz.
- Concejalía de Fiestas y Turismo: don Juan Serrano Jódar
- Concejalía de Servicios Sociales y Mayores: doña Luisa Sánchez Ruiz

Las competencias sobre Obras, Infraestructuras, Personal, Régimen Interior, Tráfico y Deportes serán ejercidas por esta Alcaldía.

Tercero. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este órgano celebre.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto a los designados y publíquese el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a de su fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canena, 28 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2023/3491 Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Castellar sobre delegación de Concejalías.

Anuncio

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Reservarse esta Alcaldía el Área/Concejalía de caza.

Segundo. Delegar las siguientes áreas:

Área/Concejalía	Concejal
Urbanismo, Parques y jardines, Obras y Personal	Don Pedro González Rubio
Cultura, Turismo y Deportes	Doña Josefa García Cátedra
Hacienda, Festejos, Seguridad y Sanidad	Don José María Espuny del Pino
Juventud, Educación y Políticas sociales	Doña Dolores López Ruíz
Agricultura, Medio Ambiente, Ganadería y pesca	Doña Eva Karina Pérez Piña

Tercero. Las referidas delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://castellar.sedelectronica.es/transparency/5d059f10-c156-4a18-8460-5ccb78030590/>.

Castellar, 29 de junio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ MENA MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2023/3494 *Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Castellar por el que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna.*

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia el siguiente Acuerdo de Pleno:

“5.- Aprobación, si procede, reconocimiento dedicaciones exclusivas o parciales de los miembros de la Corporación

“Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Entiendo que el desempeño de las atribuciones de esta Alcaldía-Presidencia, y las atribuciones del Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Urbanismo, Parques y jardines, Obras y Personal, necesitan de una dedicación exclusiva y retribuida.

Por su parte, el artículo 73.3 de la mencionada Ley previene que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá constar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otros variables, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro los límites, que en su caso, se establezcan en la Leyes de presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activo fijos de carácter patrimonial.

Visto el informe de la Secretaria de fecha 23 de junio de 2023 que dispone que la Propuesta de Alcaldía de asignación de retribuciones a los miembros de la Corporación es ajustada a la LRBRL y a las limitaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a número de dedicaciones exclusivas y cuantías económicas y a lo establecido en la disposición adicional 28ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Y en lo concerniente a la asignaciones de los grupos políticos, incidir en la obligaciones que competen a los grupos políticos de llevar una contabilidad específica y las restricciones que impone la Ley en cuanto al destino de estos fondos que impide destinarlos a pagar remuneraciones de personal incluidos los propios miembros de la Corporación y a la adquisición de bienes patrimoniales inventariables.

A la vista de lo anterior y una vez realizada la tramitación legalmente establecida, tras el debate generado se adopta por seis votos a favor y cinco en contra el siguiente.

Acuerdo

Primero. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, para el desempeño preferente de las atribuciones propias de su cargo.

Establecer, con efectos del día 17 de julio de 2023, el siguiente régimen retributivo a favor del Sr. Alcalde, Don José Mena Mora, por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.700,00 euros/mes que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Segundo. Determinar que el cargo de 1er. Teniente de Alcalde que ostenta la Concejalía de Urbanismo, Parques y Jardines, Obras y Personal realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva para el desempeño preferente de las atribuciones propias de su cargo.

Establecer, con efectos desde la fecha de hoy, el siguiente régimen retributivo a favor del Sr. Don Pedro González Rubio, Concejal de Urbanismo, Parques y jardines, Obras y Personal, , por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.050,00 euros/mes que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Tercero. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cuarto. Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asignaciones a grupos políticos:

1.- Asignaciones a Grupo Políticos:

Se establece un componente fijo a cada grupo político de 180 euros mensuales y un componente variable de 200 euros mensuales por cada concejal.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre

que éste lo pida. El destino de estos fondos no podrá ser para pagar remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación (incluidos los propios miembros de la Corporación) o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos, impone obligaciones de contabilidad y control sobre este tipo de subvenciones y aportaciones a Grupos Políticos, entre ellas el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder percibir estos fondos, el hacer públicas sus cuentas, el hacer público por parte de las Administraciones Públicas que las concedan el detalle de las subvenciones abonadas, obligaciones de llevanza de contabilidad y formulación de cuentas anuales en el partido político, incluso la consolidación de cuentas de nivel local si existen las asambleas locales, y un régimen de contratación inspirado en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igual y no discriminación.

2.- Indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio".

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castellar.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Castellar, 27 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MENA MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2023/3495 *Delegación de funciones especiales en Concejales de la Corporación.*

Anuncio

Tras la constitución de la Corporación el pasado día 17 de junio de 2023, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento la Delegación de funciones en otros miembros de la Corporación.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero. Delegar para funciones especiales, las áreas que se indican a continuación a favor de los siguientes Concejales:

- Don Antonio Navas Espinosa: Áreas de Urbanismo, Hacienda, Seguridad Ciudadana y Personal.
- Doña Eva María Molina Barranco: Áreas de Educación, Cultura y Turismo.
- Don Miguel Ángel Martos García: Áreas de Obras, Agricultura y Tejido Empresarial.
- Doña María Cámara Moyano: Áreas de Igualdad y Bienestar Social.
- Don Moisés Torrés Díaz: Áreas de Juventud y Festejos.
- Doña Carmen María Espinosa Pulido: Áreas de Deportes y Salud.

Segundo. Las facultades que se delegan son las comprendidas en el artículo 43.5.b), comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Fuensanta de Martos, 29 de junio de 2023.- El Alcalde, ANTONIO NAVAS ESPINOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2023/3508 *Determinación nuevos cargos con dedicación exclusiva y parcial; y asignaciones económicas.*

Anuncio

Propuesta de Alcaldía

En relación al punto del orden del día: Determinación de nuevos cargos de dedicación exclusiva y parcial, asignaciones económicas a percibir por los mismos y determinación de indemnizaciones por asistencia a plenos y comisiones, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

Acuerdo

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones municipales el pasado 28 de mayo de 2023; en consecuencia, motivado por lo expuesto anteriormente, se propone:

Primero. Corresponde a esta Alcaldía realizar la propuesta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 13.4 del Real Decreto 2568 /1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, relativos al régimen de dedicación exclusiva o parcial de esta Alcaldía y de los Sres./Sras. Concejales, lo que se realiza conforme al siguiente detalle:

Cargo	Régimen de dedicación	Jornada/dedicación mínima necesaria	Titular	Cuantía
Alcalde	Exclusiva	Jornada completa 100% dedicación	D. Antonio Navas Espinosa	Retribución anual bruta de 39.340,00 €, a percibir en 14 pagas de 2.810,00 €.
Primer Teniente de Alcalde, Concejales delegada con delegación de Educación, Cultura y Turismo	Parcial	Jornada parcial 25% dedicación	D ^a . Eva María Molina Barranco	Retribución bruta anual de 4.550,00 €, a percibir en 14 pagas de 325,00 €.
Segundo Teniente de Alcalde, Concejales delegado con Delegación de Juventud y Festejos	Parcial	Jornada parcial 25% dedicación	D. Moisés Torres Díaz	Retribución bruta anual de 4.550,00 €, a percibir en 14 pagas de 325,00 €.
Concejales delegado con Delegación de Obras, Agricultura y Tejido Empresarial	Parcial	Jornada parcial 25% dedicación	D. Miguel Ángel Martos García	Retribución bruta anual de 4.550,00 €, a percibir en 14 pagas de 325,00 €.
Concejales delegada con Delegación de Igualdad y Bienestar social	Parcial	Jornada parcial 25% dedicación	D ^a María Cámara Moyano	Retribución bruta anual de 4.550,00 €, a percibir en 14 pagas de 325,00 €.

Cargo	Régimen de dedicación	Jornada/dedicación mínima necesaria	Titular	Cuantía
Concejal Delegado con Delegación de Deportes y Salud	Parcial	Jornada parcial 25% dedicación	D ^a Carmen María Espinosa Pulido	Retribución bruta anual de 4.550,00 €, a percibir en 14 pagas de 325,00 €.

Los Miembros de la Corporación relacionados anteriormente, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por tales conceptos, debiendo asumir este Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda, no pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos Colegiados de la Corporación de los que formen parte.

El régimen de dedicación fijado para la Alcaldía es de exclusiva, y visto artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y normativa concordante, que exigen una dedicación preferente y exclusiva para el cargo corporativo, supone la exclusión de la realización de otras actividades u ocupaciones.

El régimen de dedicación parcial fijado, en contraposición a la dedicación exclusiva, resulta aquel que, por su dedicación horaria, no absorbe todo el tiempo de una jornada de trabajo y, por tanto, permite el desarrollo de otras actividades, exigiendo en todo caso, la continuidad diaria y una intensidad mínima de dedicación.

Segundo. Proponer como indemnizaciones por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación:

- Plenos: 50,00 €.
- Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: 30,00 €.

Tercero. Para la el cobro de las anteriores indemnizaciones y asistencias será preceptiva certificación acreditativa de las asistencias o gastos que dan lugar a las mismas.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

De acuerdo con todo lo expuesto, se eleva a Pleno la siguiente *propuesta de acuerdo*:

Primero. Los cargos que se desempeñarán con dedicación exclusiva y parcial son los siguientes:

Cargo	Régimen de dedicación	Jornada/dedicación mínima necesaria	Titular	Cuantía
Alcalde	Exclusiva	Jornada completa 100% dedicación	D. Antonio Navas Espinosa	Retribución anual bruta de 39.340,00 €, a percibir en 14 pagas de 2.810,00 €.
Primer Teniente de Alcalde, Concejal delegada con delegación de Educación, Cultura y Turismo	Parcial	Jornada parcial 25% dedicación	D ^a . Eva María Molina Barranco	Retribución bruta anual de 4.550,00 €, a percibir en 14 pagas de 325,00 €.
Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado con Delegación de Juventud y Festejos	Parcial	Jornada parcial 25% dedicación	D. Moisés Torres Díaz	Retribución bruta anual de 4.550,00 €, a percibir en 14 pagas de 325,00 €.

Cargo	Régimen de dedicación	Jornada/dedicación mínima necesaria	Titular	Cuantía
Concejal Delegado con Delegación de Obras, Agricultura y Tejido Empresarial	Parcial	Jornada parcial 25% dedicación	D. Miguel Ángel Martos García	Retribución bruta anual de 4.550,00 €, a percibir en 14 pagas de 325,00 €.
Concejal Delegada con Delegación de Igualdad y Bienestar social	Parcial	Jornada parcial 25% dedicación	D ^a María Cámara Moyano	Retribución bruta anual de 4.550,00 €, a percibir en 14 pagas de 325,00 €.
Concejal Delegado con Delegación de Deportes y Salud	Parcial	Jornada parcial 25% dedicación	D ^a Carmen María Espinosa Pulido	Retribución bruta anual de 4.550,00 €, a percibir en 14 pagas de 325,00 €.

Los Miembros de la Corporación relacionados anteriormente, serán dados de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social por tales conceptos, debiendo asumir este Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda, no pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos Colegiados de la Corporación de los que formen parte.

El régimen de dedicación fijado para la Alcaldía es de exclusiva, y visto artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y normativa concordante, que exigen una dedicación preferente y exclusiva para el cargo corporativo, supone la exclusión de la realización de otras actividades u ocupaciones.

El régimen de dedicación parcial fijado, en contraposición a la dedicación exclusiva, resulta aquel que, por su dedicación horaria, no absorbe todo el tiempo de una jornada de trabajo y, por tanto, permite el desarrollo de otras actividades, exigiendo en todo caso, la continuidad diaria y una intensidad mínima de dedicación.

Segundo. Todas las dedicaciones del apartado anterior surtirán efecto desde el desempeño efectivo de sus cargos por sus aquellos titulares que lo vengán desempeñando como consecuencia de su nombramiento, para el resto, los efectos quedan fijados para el día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

Tercero. Fijar como indemnizaciones por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación:

- Plenos: 50,00 €.
- Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: 30,00 €

Cuarto. Para la el cobro de las anteriores indemnizaciones y asistencias será preceptiva certificación acreditativa de las asistencias o gastos que dan lugar a las mismas.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Quinto. Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. Publicar este acuerdo en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Fuensanta de Martos, 29 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO NAVAS ESPINOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2023/3503 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Decreto

A la vista de que los días comprendidos entre el 1 al 9 del próximo mes de julio, ambos inclusive, por motivos vacacionales, no podré atender las obligaciones de esta Alcaldía, por medio del presente

DISPONGO:

Primero.- Delegar todas las competencias como Alcalde de Fuerte del Rey, durante el periodo comprendido entre los días 1 al 9 del próximo mes de julio, ambos inclusive, a favor de la Primera Teniente de Alcalde doña Miriam Lara Prieto.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Fuerte del Rey, 29 de junio de 2023.- El Alcalde, ANTONIO MONTORO MONTORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/3493 *Delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde, así como las específicas que se integran en cada una de ellas.*

Edicto

Don José Agustín González Romo, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que esta Alcaldía con fecha 23 de junio de 2023 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

“Constituido el nuevo Ayuntamiento de la ciudad de Jaén en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, se hace necesario optimizar la dirección, gestión y resolución de las materias objeto de competencia de esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del ROF establecen que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no existía, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Todas la delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero. Conferir las siguientes delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde que se citan, así como las específicas que se integran en cada una de ellas, y que se delegan en los Sres. /Sras. Concejales que asimismo se expresan:

1.- Área de Universidad, Convergencia Socioeconómica, Centro Especial de Empleo

Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área: D. Manuel Carlos Vallejo Martos:

- Centro Especial Empleo

2.- Área de Presidencia, Régimen Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, Recursos Humanos, Transformación Administrativa, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones Instituciones.

Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área: D. Francisco Joaquín Martínez Garvín:

Áreas de Intervención, Tesorería, Gestión y Recaudación Tributaria, Contratación Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, Tecnologías de la Información y Comunicación, Transformación y Digitalización Administrativa.

* Delegaciones específicas integradas en el Área.

D.^a María Espejo Nieto: Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial

D.^a María Isabel López Sánchez: Recursos Humanos, Barrios y Participación Ciudadana.

D. Erik Domínguez Guerola: Relaciones Institucionales

3.- Área de Acción y Promoción Turística, Urbanismo y Bienestar Social

Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Área: D. Vicente Oya Amate

Control de empresas Concesionarias, Asesoría Jurídica y Agricultura

* Delegaciones específicas integradas en el Área.

D.^a María del Carmen Colmenero Ávila: Gerencia Municipal de Urbanismo, Movilidad y Sostenibilidad, EDUSI, Vivienda y Rehabilitación y SOMUVISA.

D. Antonio Losa Valdivieso: Conservación e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Medio Ambiente, Educación, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Tráfico y Transportes y EPASSA.

D.^a María Ester Segovia del Moral: Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Igualdad, Familias y Voluntariado.

4.- Área de Cultura, Turismo, Fiestas, Patrimonio Histórico Formación Profesional y Empresarial y Juventud

Cuarta Teniente de Alcalde Delegada de Área: D.^a María Espejo Nieto.

Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

* Delegaciones específicas integradas en el Área.

D. Luis García Millán: Juventud, IMEFE y Escuela Taller.

5.- Área de Autónomos, Pymes, Empresas, Comercio, Mercados, Sanidad Consumo, Promoción Económica y Captación de Fondos

Quinta Teniente de Alcalde Delegada del Área: D.^a Mónica Moreno Sánchez:

- Autónomos, PYMES, Empresas, Comercio, Mercados y Consumo.

* Delegaciones específicas integradas en el Área:

D.^a Carmen Rueda Florido: Oficina Permanente de Atención al Inversor y Promoción Económica y UPM.

D. José María Álvarez Barrientos: Patronato Municipal de Deportes, Sanidad, Protección y Bienestar Animal.

Las delegaciones genéricas comprenderán tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse ante los mismos. Comprenderán, asimismo, todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponda a esta Alcaldía Presidencia, con la excepción de aquellas que según la Ley de Bases del Régimen Local sean indelegables o aquellas que tengan delegadas la Junta de Gobierno Local como Órgano Colegiado.

Las delegaciones específicas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales que ostenten la delegación específica para cometidos incluidos en su Área.

Segundo. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una resolución expresa en este sentido, volviendo a quedar delegadas automáticamente las competencias avocadas en los Concejales delegados cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron el concreto acto de avocación.

Tercero. La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha del presente Decreto. Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados, entendiéndose tácitamente aceptada sin en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación, publicándose las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el art. 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

Quinto. Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Sexto. De conformidad con el art. 122 del ROF designar a D.^a Dulcenombre Sánchez Caño, como representante personal del Alcalde en la Barriada de Las Infantas.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, don José Agustín González Romo, de todo lo cual se extiende la presente resolución, de lo que como Secretario General, doy fe.”

Jaén, 23 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2023/3504 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0421 de fecha 26-06-2023 se aprobó por el Sr. Alcalde don Francisco Javier Bermúdez Carrillo, la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, el Sr. Alcalde se ausentará del municipio durante los días 29 de junio al 11 de julio de 2023.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Delegar en los/as Tenientes de Alcalde/sa, por orden que se designan a continuación, la sustitución en la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días: 29 de junio al 11 de julio de 2023.

• Tenientes de Alcalde/sa:

- Don Francisco Martínez Sánchez
- Doña Manuela Calleja Higuera
- Don José López Samblás

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y

como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siles, 29 de junio de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/3753 *Aprobación del Padrón del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de julio de 2023.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía el Padrón por ocupación de terrenos de uso público por puesto del Mercadillo, correspondiente al mes de julio de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en periodo voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 5 de julio del 2023 hasta el de septiembre del 2023.

Torredonjimeno, 7 de julio de 2023.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2023/3512 *Publicación de régimen de dedicaciones y retribuciones de Alcalde y Concejales.*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/06/2023, adoptó el siguiente acuerdo, aprobando:

1º.- Aprobar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos. A saber:

- Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva.

Retribución: 2.100,00 €/brutos-mes, 12 pagas, más dos pagas extras que se devengarán los meses de junio y diciembre, por importe, cada una de ellas de 1.395,00 €/brutos.

2º.- Aprobar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial, que deberá tener una presencia efectiva mínima de 8 horas/semanales en el Ayuntamiento, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos. A saber:

- Concej/a de las Concejalías de Coordinación Institucional, Servicios Públicos y Portavoz de Gobierno, dedicación parcial:

Retribución: 4.800,00 €/brutos-año, distribuido en 12 pagas, por importe, cada una de ellas de 400,00 €/brutos-mes.

Presencia efectiva mínima de 9 horas/semanales en el Ayuntamiento.

- Concej/a de las Concejalías de Urbanismo, Contratación y Familias, dedicación parcial:

Retribución: 4.800,00 €/brutos-año, distribuido en 12 pagas, por importe, cada una de ellas de 400,00 €/brutos-mes.

Presencia efectiva mínima de 9 horas/semanales en el Ayuntamiento.

- Concej/a de las Concejalías de Gestión Cultural, Agricultura y Mayores, dedicación

parcial:

Retribución: 4.800,00 €/brutos-año, distribuido en 12 pagas, por importe, cada una de ellas de 400,00 €/brutos-mes.

Presencia efectiva mínima de 9 horas/semanales en el Ayuntamiento.

• Concejal/a de las Concejalías de Promoción Turística, Deportes y Tradiciones, dedicación parcial:

Retribución: 4.800,00 €/brutos-año, distribuido en 12 pagas, por importe, cada una de ellas de 400,00 €/brutos-mes.

Presencia efectiva mínima de 9 horas/semanales en el Ayuntamiento.

• Concejal/a de las Concejalías de Hacienda, Fomento del Empleo y Juventud, dedicación parcial:

Retribución: 4.800,00 €/brutos-año, distribuido en 12 pagas, por importe, cada una de ellas de 400,00 €/brutos-mes.

Presencia efectiva mínima de 9 horas/semanales en el Ayuntamiento.

3º.- Las cuantías señaladas en los dos puntos anteriores, serán efectivas desde el día 01/07/2023. Asimismo, las referidas cuantías sufrirán anualmente el mismo incremento que experimenten las retribuciones de los funcionarios de conformidad con lo que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4º.- Aprobar las cuantías de las asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación parcial o exclusiva: No habrá asistencias.

5º.- Aprobar las normas que han de determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados a todos los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos: Las establecidas por la legislación estatal.

6º.- Publicar, en cumplimiento del contenido del art. 75.5 LRBRL el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento, resolverá.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, 29 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2023/3502 *Nombramiento de funcionario de carrera.*

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace saber que ha sido nombrado Funcionario de Carrera de la Plaza en propiedad de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica (encuadrada en el Grupo A, subgrupo A1) de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, al haber superado el correspondiente proceso selectivo, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 inscrito en el Libro de Decretos con número 1717/2023, don Leandro Alberto Herrero Álvarez, quien han tomado posesión de la plaza en fecha 26 de junio de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 27 de junio de 2023.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2023/3492 *Nombramiento del representante personal del Alcalde en el anejo de Gútar.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante resolución nº 2023-0480, de 27 de junio, ha resuelto designar a don José Antonio Escribano Ruiz, vecino y residente en el anejo de Gútar de este municipio, como representante personal de la alcaldía en Gútar, barriada del núcleo urbano de Villanueva del Arzobispo, con efectos desde el 18 de junio de 2023.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, 27 de junio de 2023.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2023/3769 *Atribución de locales para celebración de actos de campaña.*

Anuncio

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLACARRILLO

En Villacarrillo, a 12 de julio de 2023 siendo las 13:00 horas del día de hoy, se constituye la Junta Electoral de Zona de Villacarrillo, a la que asisten todos sus miembros con mi asistencia como Secretario.

El objeto de la misma es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOREG, para la atribución de los locales y espacios para actos públicos de campaña electoral, teniendo en cuenta la petición varias candidaturas y el contenido del art. 57.3 de la LOREG.

A continuación son examinadas por los miembros de la Junta las peticiones de los representantes de las diferentes candidaturas resolviéndose las mismas por unanimidad de la JEZ, y en consecuencia se acuerda:

Autorizar los acto solicitado por el PSOE el día 12 y 15 de julio de 18 a 23 horas en Villacarrillo, en el Auditorio Sola Melquizo.

En este acto se acuerda remitir copia de la presente acta a los Ayuntamientos afectados de la zona, al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP), así como a los representantes de las candidaturas ante esta Junta Electoral.

Con lo cual se levanta la sesión, la que se documenta mediante el presente acta que firman todos los asistentes en prueba de su conformidad, lo que certifico.

Villacarrillo, 12 de julio de 2023.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona, RAMÓN MARIA LUQUE CAÑAS.